



Libertad y Orden



00160

11 ABR. 2014

RESOLUCIÓN No. de 2014

Por la cual se crea el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones– TIC-, se modifica la Resolución N° 00285 del 15 de mayo de 2012 y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 4161 de 2011 y el Decreto 0313 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 4161 de 2011 el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT;

Que los numerales 5 al 12 del artículo 10° del mencionado Decreto, establece entre otras, las siguientes funciones a la Oficina Asesora de Planeación y Gestión de la Información: (...) “5. Vigilar que en los procesos tecnológicos de la Unidad se tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por las entidades competentes, y en especial, por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que permitan la aplicación de las políticas que en materia de información expidan el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Nacional de Estadística – DANE”. 6. Administrar una plataforma unificada de los sistemas de información de la Unidad que permita articular las diferentes fuentes de información en una sola herramienta de gestión y efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real... 8. Proponer al Director General planes, estrategias y proyectos que en materia de Tecnologías de la Información se deban adoptar... 9. Analizar los sistemas e instrumentos de gestión de la información de la Unidad, y proponer mejoras al Director General. 10. Dirigir, orientar y participar en el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad. 11. Diseñar y desarrollar el sistema integral de información de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial y elaborar los reportes que se requieran, teniendo en cuenta las directrices del Departamento Administrativo de Prosperidad Social y sus órganos rectores. 12. Diseñar, implementar y evaluar el proceso de gestión de información y conocimiento a través de la elaboración de documentos de análisis técnico basado en información cuantitativa y cualitativa.” (...);

Que mediante el Decreto 0313 del 6 de febrero de 2012 el Gobierno Nacional estableció la Planta de Personal Global de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, concediendo al Director General la facultad para distribuir los cargos según la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas;

Que mediante Resolución No. 00020 del 05 de marzo de 2012 el Director General de la entidad expidió el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial;

Que mediante Resolución No. 00050 del 8 de marzo de 2012, el Director General distribuyó los cargos de la planta de personal global de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial;



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL
Commutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No 25 D-61
Bogotá - Colombia
www.consolidacion.gov.co





Libertad y Orden



00160

RESOLUCIÓN No.

de 2014

11 ABR. 2014

Por la cual se crea el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones– TIC-, se modifica la Resolución N° 00285 del 15 de mayo de 2012 y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998¹, establece:

“Artículo 115. Planta Global y Grupos Internos de Trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”. ;

Que el artículo 8° del Decreto 2489 de 2006², dispone:

“Artículo 8°. Grupos internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 8°, numeral 18 del Decreto 4161 de 2011, le corresponde al Director General de la UACT *“Crear y organizar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, comités y grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio, teniendo en cuenta los planes, programas, proyectos, líneas de trabajo y funciones de la Unidad.”;*

Que mediante la resolución N° 00285 del 15 de mayo de 2012 se crearon Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial;

Que la Ley 1341 del 30 de julio de 2009 reglamentada parcialmente por el Decreto 2693 de 2012, determinó entre otros aspectos, el marco general para la formulación de las políticas públicas que rigen el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; definiendo las TIC como *“el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes”;*

¹ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Commutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No 26 D-61

Bogotá - Colombia

www.consolidacion.gov.co

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Libertad y Orden



00160

RESOLUCIÓN No. de 2014 11 ABR. 2014

Por la cual se crea el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones– TIC-, se modifica la Resolución N° 00285 del 15 de mayo de 2012 y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 5° de la citada Ley dispuso que: “Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” (...) “PARÁGRAFO. Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto”. ;

Que en consecuencia y para atender las necesidades del servicio, se hace necesaria la creación de un Grupo de Trabajo adscrito a la Oficina Asesora de Planeación y Gestión de la Información, denominado “Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC”, con el fin de cumplir con eficiencia y eficacia los planes, estrategias, proyectos en materia de Tecnologías de la Información y las comunicaciones-TIC de la Unidad y las funciones asignadas a esa dependencia;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Crear el grupo interno de trabajo “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC”, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación y Gestión de la Información, con los cargos de la planta global aprobada mediante el Decreto 0313 del 6 de febrero de 2012, así:

Denominación del Cargo	Código y Grado	Área de desempeño Res. 0020/12
Asesor	1020 – 13	Planeación y Gestión de la Información
Profesional Especializado	2028 – 24	Planeación y Gestión de la Información
Profesional Especializado	2028 – 20	Planeación y Gestión de la Información
Profesional Universitario	2044 – 11	Planeación y Gestión de la Información
Profesional Universitario	2044 – 11	Planeación y Gestión de la Información

PARÁGRAFO.- El grupo interno de trabajo tendrá un Coordinador responsable de desarrollar las labores de coordinación, ejecución, supervisión y control de las actividades que se asignan al grupo interno por el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Adicionar al artículo 1° de la resolución N° 00285 del 15 de mayo de 2012, el grupo interno de trabajo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.

ARTICULO TERCERO.- Modificar y adicionar el artículo 2° de la Resolución 00285 del 15 de mayo de 2012, en el sentido de adscribir a la Oficina Asesora de Planeación y Gestión de la Información el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.





Libertad y Orden



RESOLUCIÓN No. 00160 de 2014 11 ABR. 2014

Por la cual se crea el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones– TIC-, se modifica la Resolución N° 00285 del 15 de mayo de 2012 y se dictan otras disposiciones

ARTICULO CUARTO.- El Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades:

1. Participar en la definición de estrategias y acciones del Plan Estratégico Institucional y en el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la UACT, cumplimiento de forma transversal con los lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea.
2. Proponer y participar en la elaboración de disposiciones administrativas relativas al diseño de la arquitectura de hardware, software, redes y comunicaciones de la Unidad, así como en la instalación, configuración e implementación de recursos informáticos.
3. Efectuar el seguimiento y control de la administración de la plataforma tecnológica de la UACT, con el fin de articular las diferentes fuentes de información y herramientas de gestión, que permitan efectuar el análisis de información con procesamiento en tiempo real.
4. Diseñar, instalar, optimizar y velar por la correcta operatividad de la arquitectura de hardware, software y redes de la plataforma tecnológica de la Unidad, con el fin de prestar servicios informáticos en condiciones de alta disponibilidad, confiabilidad e integridad.
5. Brindar soporte técnico para garantizar un servicio eficiente y confiable de la plataforma tecnológica de la Unidad, asegurando la correcta ejecución en las operaciones, el procesamiento y almacenamiento de la información.
6. Apoyar a la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial en la formulación, desarrollo y seguimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC.
7. Gestionar la estrategia de seguridad informática de servicios y/o recursos de tecnologías de la información que soporten la operatividad de la Unidad.
8. Promover el diseño y desarrollo de políticas técnicas de seguridad informática, que garanticen la disponibilidad y buenas prácticas de uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones - TIC's, de acuerdo con las directrices y necesidades de la UACT.
9. Apoyar la formulación de planes, estrategias y proyectos que en materia de Tecnologías de la Información deba adoptar la UACT, en el marco de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial.
10. Orientar a los funcionarios de la entidad en temas relacionados con los sistemas de información, bases de datos e Internet, fomentando el desarrollo y buen uso de los contenidos y ambientes virtuales.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL
Commutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No.25D-61
Bogotá - Colombia
www consolidacion.gov.co

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Libertad y Orden



00160

RESOLUCIÓN No. de 2014 11 ABR. 2014

Por la cual se crea el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones– TIC-, se modifica la Resolución N° 00285 del 15 de mayo de 2012 y se dictan otras disposiciones

- 11. Participar en el diseño, la implementación y el desarrollo de proyectos de sistemas de información web e intranet de la Unidad, conjuntamente con el Grupo de Comunicaciones Estratégicas.
- 12. Participar en la construcción, diseño y desarrollo del Sistema Integral de Información de la Unidad, promoviendo la innovación tecnológica en sistemas de operación, de administración y de gestión.
- 13. Apoyar el diseño, implementación y evaluación del Proceso de Gestión de Información de la entidad.
- 14. Apoyar la elaboración, actualización y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.
- 15. Participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de la Entidad en lo relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 16. Promover medidas tendentes al mejoramiento continuo de los procesos tecnológicos que se realicen en el ámbito de su competencia y propiciar la cultura de calidad en el personal de la Unidad.
- 17. Atender las peticiones y consultas en los asuntos relacionados con las actividades que adelanta el grupo.
- 18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica en lo pertinente la Resolución N° 00285 del 15 de mayo de 2012.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 ABR. 2014

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Director General

Proyectó: Cristina O./ Orlando B.
 Revisó: Carlos Alberto Parodi H.
 Jorge Eduardo Reyes A.
 Carlos Bastidas Torres
 airo Cabrera Pantoja
 Edwin Mora Gomez



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL
 Comutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No 25 D-61
 Bogotá - Colombia
 www.consolidacion.gov.co

